

**23911** *ORDEN de 27 de agosto de 1993 por la que se deniega al Centro docente privado «San Juan de la Cruz» la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.*

Visto el expediente de solicitud de clasificación definitiva instruido por el Centro docente privado de Educación General Básica, denominado «San Juan de la Cruz», con domicilio en Madrid, calle Carlos Heredero, 27, y San Victorino, 18,

Este Ministerio ha dispuesto denegar al Centro «San Juan de la Cruz», sito en Madrid, calle Carlos Heredero, 27, y San Victorino, 18, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995-96, para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria, durante este período, podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado parcialmente por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril.

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 27 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**23912** *ORDEN de 27 de agosto de 1993 por la que se deniega al Centro docente privado «Vicer», de Leganés (Madrid), la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.*

Visto el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Vicer», con domicilio en Leganés (Madrid), calles San Bernardo, 6 y 8, y San Rufino, 2, para la transformación y clasificación definitiva del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Denegar al Centro «Vicer» de Leganés (Madrid), la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta Resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995/96, para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria y, durante este período, podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Todo ello, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11), al amparo del cual el Centro «Vicer» tiene suscrito concreto educativo.

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno,

de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 27 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**23913** *ORDEN de 27 de septiembre de 1993, por la que se modifica parcialmente la Orden de 16 de noviembre de 1992, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las competencias que por Orden de 16 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), fueron delegadas, o se aprobó su delegación, en el Director general de Personal del Departamento, serán ejercidas por el Director General de Servicios en tanto se procede al nombramiento de nuevo titular en la Dirección General de Personal.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de septiembre de 1993.

GRÍÑAN MARTINEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**23914** *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.960/1991, promovido por don Hernán González González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.960/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Hernán González González contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1989 y 4 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Hernán González González contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial en fechas 2 de febrero de 1989 y 4 de marzo de 1991 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo de 1989 y 16 de septiembre de 1991), que concedieron la inscripción del rótulo de establecimiento número 161.752, «Casino descanso» para venta al por menor de calzado y complementos, en el término municipal de Valladolid, debemos declarar y declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial imposición en las costas procesales causadas de este recurso.»